



Universidad de Jaén
Gerencia

INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 24 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE ACTUALIZA LA REINCORPORACIÓN PRESENCIAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Desde la declaración del estado de alarma operado por el Real Decreto 463/2020 y el Real Decreto Ley 10/2020, por parte de la Universidad de Jaén, en adelante UJA, se han ido implementando una serie de medidas, de acuerdo con la información y con los criterios técnicos y sanitarios existentes en cada momento, y siguiendo las directrices establecidas por los gobiernos nacional y autonómico.

Esas medidas han estado dirigidas a facilitar, en la medida de las posibilidades impuestas por los efectos de la declaración del estado de alarma y el confinamiento de la población, la búsqueda del mayor mantenimiento posible de la prestación de los servicios públicos universitarios.

En el sentido expuesto, por la Gerencia se dictó instrucción el día 13 de mayo, en virtud de la cual se establecieron determinadas medidas en las que ya se anunciaba que, por definición, habían de estar en constante revisión, y todo ello en consonancia con el Plan de medidas preventivas para la reincorporación progresiva a la actividad presencial en los centros de trabajo de la Universidad de Jaén, aprobado el 8 de mayo de 2020 por el Comité de Seguridad y Salud e incluido en la Resolución del Rectorado, de 11 de mayo de 2020.

En la aludida instrucción se establecía un plan de choque para que el Personal de Administración y Servicios, en adelante PAS, pudiera seguir desempeñando sus funciones fuera de su entorno laboral habitual, tratando de mantener el nivel de prestación del servicio público, compatibilizando las necesidades de conciliación o de garantía de la seguridad y salud con la organización del trabajo.

Asimismo, para salvaguardar la seguridad y la salud del PAS durante la vigencia del estado de alarma, siguiendo las recomendaciones aprobadas por el Comité de Seguridad y Salud de la UJA hasta que se alcanzara una situación de normalidad, se establecían, entre otras, la compatibilidad de las modalidades de trabajo telemático y presencial. Esta última reducida a



Universidad de Jaén

Gerencia

mínimo imprescindible y, en todo caso, priorizando la prestación de trabajo en modalidad no presencial para las personas trabajadoras pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la COVID-19, las personas trabajadoras con personas menores de 14 años o mayores dependientes que convivan en el mismo domicilio familiar, o mayores dependientes que se vean afectadas por el cierre de centros educativos.

Promulgado el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, y una vez que desde el pasado 22 de junio ha comenzado el período de la llamada “nueva normalidad”, en el que se han de adoptar las medidas necesarias que permitan el retorno de esa normalidad, mientras perdure la situación de crisis sanitaria posterior a los efectos del estado de alarma, y hasta la consecución de la ansiada normalidad en la vida en general, y en la acción universitaria en particular, se hace necesaria la adopción de una batería de medidas adicionales que permitan el tránsito, siempre gradual y progresivo, a esa nueva normalidad, una vez que la UJA, con el trabajo de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, está adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los empleados y la correcta prestación de los servicios.

Por todo lo anteriormente expuesto, informados las secciones sindicales representativas y los órganos de representación del PAS, se dicta la siguiente instrucción en consonancia con el Plan de medidas preventivas para la reincorporación progresiva a la actividad presencial en los centros de trabajo de la Universidad de Jaén, aprobado el 18 de junio de 2020 por el Comité de Seguridad y Salud e incluido en la Resolución del Rectorado, de 22 de junio de 2020.

1.- Objeto y vigencia.

La presente instrucción tiene por objeto establecer las medidas para continuar intensificando la reincorporación del PAS a la presencialidad de su relación laboral, y estará vigente desde su publicación y hasta su expresa derogación, en tanto persista la situación de alerta sanitaria originada por la propagación del COVID 19, posterior a los efectos del estado de alarma acordado por Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@uja.es

UJa.es



Universidad de Jaén
Gerencia

2.- Reincorporación progresiva a la presencialidad.

La reincorporación presencial del personal a sus puestos de trabajo se producirá de forma gradual y progresiva a través de los distintos planes de trabajo de los servicios, centros y unidades, conjugándose la prestación laboral presencial y telemática hasta alcanzar la plena incorporación del total de la plantilla el próximo 1 de septiembre, siempre que la situación sanitaria lo permita. Para ello, se tendrán en cuenta tanto las necesidades de la unidad funcional como la existencia de los colectivos clasificados como grupos vulnerables para la COVID-19 por el Ministerio de Sanidad. Las personas trabajadoras, que estén incluidas en la definición realizada por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables (personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años), deben informar a la Unidad de Prevención para ser evaluadas por el área de Vigilancia de la Salud de la citada Unidad, con el fin de establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, se tendrá en cuenta la existencia o no de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora. Hasta que no esté disponible el informe de evaluación deben realizar sus tareas preferentemente mediante medios telemáticos, siempre que esta opción sea factible. Una vez realizada la evaluación, el PAS con informe favorable se incorporará a la actividad presencial conforme al correspondiente plan de trabajo. En caso de informe no favorable, se adoptará la decisión que corresponda, según el caso.

Corresponde a los responsables de los servicios, centros y unidades ponderar el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral con las necesidades del servicio y el mantenimiento de un adecuado clima laboral, procurando la mayor equiparación posible en la carga presencial de la relación laboral.

La prestación de trabajo en modo presencial exigirá, en todo caso, el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias; básicamente, el uso de mascarillas, la distancia social de, al menos, un metro y medio y la necesidad de extremar la higiene personal.

3.- Flexibilización de jornada y horarios.

La duración de la jornada laboral será la establecida con carácter general en la Instrucción de la Gerencia, de 10 de junio, por la que se modifica el Calendario Laboral del PAS para el año 2020, se realice la misma en modalidad presencial o telemática.

Por las personas responsables de las Unidades funcionales se podrá establecer un escalonamiento de los horarios de entrada y salida de los centros y edificios, sin que ello afecte a la duración de la jornada laboral.

Los responsables de los servicios, centros y unidades fomentarán la progresiva reincorporación al trabajo presencial.

En los casos de que la prestación laboral se realice exclusiva o preferentemente en la modalidad no presencial, se facilitará la desconexión digital de los empleados y empleadas públicos fuera del horario laboral, sin perjuicio de la continuidad de los regímenes horarios de jornada partida y disponibilidad horaria, regulados al respecto en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

4.- Apertura y cierre de las instalaciones.

El horario de apertura y cierre de las instalaciones de la UJA será establecido por la Gerencia, atendiendo a las necesidades de la actividad de la institución y de conformidad con lo regulado en la instrucción, de 10 de junio de 2020, por la que se modifica el Calendario Laboral del PAS para el año 2020.

- Las bibliotecas mantendrán el servicio de préstamo bibliográfico mediante cita previa. El acceso a las salas de estudio de las bibliotecas se reanudará a partir del mes de septiembre, en los horarios y con las medidas de seguridad que se establezcan, en función de la situación sanitaria y atendiendo a las indicaciones de las autoridades competentes.
- Las instalaciones deportivas de la UJA se abrirán al público a partir del mes de septiembre, en los horarios y con las medidas de seguridad que se establezcan, en



Universidad de Jaén
Gerencia

función de la situación sanitaria y atendiendo a las indicaciones de las autoridades competentes.

- Las salas de exposiciones de la UJA podrán abrirse a partir del 22 de junio, en los horarios y con las medidas de seguridad que se establezcan, en función de las actividades previstas.

5.- Control horario.

A partir del 1 de septiembre, se reanudará el sistema de control de presencia mediante fichaje, que se realizará a través del ordenador de la persona trabajadora. Hasta que se produzca esa situación, los responsables de las Unidades funcionales habrán de exigir el cumplimiento del horario laboral del personal a su cargo, con la flexibilidad que en cada caso establezcan, ya sea en la modalidad telemática o en modo presencial, poniendo en conocimiento de la Gerencia, en su caso, los incumplimientos que se produzcan, a los efectos previstos en la normativa vigente.

6.- Vacaciones anuales/permisos y licencias.

El disfrute de las vacaciones anuales y de los distintos permisos, independientemente de que la prestación del servicio se realice de forma telemática o presencial, que puedan corresponder al PAS serán los establecidos conforme se determina en el Calendario Laboral del PAS de la UJA y la modificación realizada al mismo por la instrucción de la Gerencia, de 10 de junio.

7.- Prestación de servicios fuera de la jornada de trabajo.

Durante el período de vigencia de esta instrucción, queda prohibida la realización de horas extraordinarias, sin perjuicio de los servicios y unidades requeridos como apoyo para la realización de la Prueba de Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad (PEvAU), o de algún otro evento de carácter muy excepcional que debe ser expresamente aprobado, con carácter previo, por la Gerencia.



Universidad de Jaén
Gerencia

8.- Entrada en vigor y revisión.

Esta instrucción entrará en vigor el día de la fecha y quedará sometida a revisión continua. La Gerencia realizará las actualizaciones necesarias que permitan su adaptación a las normas que promulguen las autoridades sanitarias y gubernamentales o, en su caso, cuando cambien las circunstancias objetivas que la han motivado. En todo caso, las revisiones de la instrucción se someterán a consulta y participación de los órganos de representación del PAS.

9.- Derogación.

Queda derogada, en todo lo que se oponga a la presente instrucción, la de la Gerencia de 13 de mayo de 2020, por la que se establece la reincorporación presencial del PAS.